



Ayudas para la internacionalización de los videojuegos y la creación digital, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2023-2024

INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La subsanación de los motivos de exclusión que aparecen relacionados en el listado provisional de solicitantes excluidos deberá hacerse obligatoriamente por medio de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte adjuntando los documentos a través de la pestaña "Aportación de documentos".

Los documentos aportados se añadirán al expediente excluido, cuya numeración puede consultarse en el listado provisional de solicitantes excluidos, nombrado cada archivo con la denominación del documento que se quiere subsanar (ver tabla). Cuando el documento que se presente en subsanación sea un escrito presentado por la entidad solicitante se subirá a la Sede Electrónica con la denominación "Alegaciones".

N.I.F.
Escritura de constitución
Escritura de apoderamiento
DNI del representante legal
Alegaciones

Recordamos a los solicitantes que el artículo 6.5 de la orden de convocatoria de las ayudas establece que **la copia digitalizada del proyecto, el cronograma de desarrollo del proyecto y el presupuesto de ingresos y gastos no podrán presentarse, ni mejorarse, una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes**, por lo que toda la documentación relativa al proyecto para el que se solicita la ayuda presentada durante el periodo de subsanación **no será tenida en cuenta por la Comisión de Valoración de las ayudas**.

Motivos de exclusión relacionados con la escritura pública de constitución

- **No presenta escritura de constitución**
- **Presenta escritura de constitución incompleta**

Se subsanarán presentando la **escritura pública de constitución completa** de la entidad solicitante.

Se considera escritura completa **aquella que contiene la parte dispositiva, los estatutos de la entidad y la resolución de inscripción en el Registro correspondiente** (asociaciones, fundaciones etc.).

No se consideran válidas como escrituras de constitución las escrituras de protocolización de acuerdos, nombramientos de administradores, ampliaciones de capital, cambios de denominación, etc.

En el caso de que los estatutos incluidos en la escritura de constitución se hayan modificado total o parcialmente, y no se hayan facilitado al presentar la solicitud, será necesario presentar las escrituras públicas



de modificación de los estatutos originales.

- **No acredita el registro de la escritura de constitución**

Se subsanará presentando la **resolución de inscripción en el Registro correspondiente** (asociaciones, fundaciones etc.), o una certificación emitida por dicho registro en la que figuren los datos registrales de la inscripción de la entidad solicitante.

- **No presenta el acta fundacional**

Se subsanará presentando el acta fundacional de la asociación.

No se considerarán válidas como acta fundacional los acuerdos, actas o resoluciones sobre renovación de las juntas directivas de las asociaciones.

- **No presenta los estatutos de la entidad**

- **Presenta los estatutos de la entidad incompletos**

Se subsanará presentando los estatutos de la entidad completos y actualizados.

Motivos de exclusión relacionados con la escritura de apoderamiento

- **No acredita el apoderamiento del representante legal**

Se subsanará presentando completa la escritura pública del nombramiento como representante legal de la persona física que presentó la solicitud en representación de la entidad solicitante, el **poder que le faculta para actuar en nombre de la dicha entidad, o el nombramiento actualizado** en el cargo que le otorga la representación de la entidad.

En el caso de que la representación de la entidad solicitante se acredite con el nombramiento como presidente de la junta directiva o el patronato de la entidad solicitante, deberá facilitarse un documento de nombramiento que continúe en vigor, de acuerdo con el plazo establecido en los estatutos de la entidad para el desempeño de ese cargo.

- **Presenta escritura de apoderamiento incompleta**

Se subsanará presentando completa, incluyendo su inscripción en el registro correspondiente, la escritura pública del nombramiento como representante legal de la persona física que presentó la solicitud en representación de la entidad solicitante.

Motivos de exclusión relacionados con el DNI del representante legal de la entidad

- **No aporta DNI del representante legal**

- **Aporta DNI del representante legal incompleto**

Se subsanarán presentando la copia digitalizada completa, incluyendo el anverso y el reverso del documento, del **DNI de la persona física que presentó la solicitud en representación de la entidad solicitante**.

Se considerarán igualmente válidas las copias digitalizadas completas del NIE o pasaporte de las personas



físicas que presentaron las solicitudes en representación de las entidades solicitantes.

Motivos de exclusión relacionados con el NIF de la entidad

- **No presenta copia de la tarjeta del NIF**

Se subsanarán presentando la copia digitalizada la **tarjeta del NIF definitivo** de la entidad solicitante (ver modelo en la página 4 del documento de [Instrucciones para la presentación de la solicitud y la documentación](#))

No se considerarán válidos los documentos o resoluciones de comunicación del número de identificación fiscal.

Motivos de exclusión relacionados con el tipo de solicitante

- **Ser persona física**

En caso de que la persona física que haya presentado la solicitud en nombre propio haya querido actuar en representación de una entidad sin ánimo de lucro, habiendo presentado la documentación de dicha entidad al cumplimentar su solicitud, **deberá presentar un escrito de alegaciones en el que se indique el error cometido y se solicite el cambio de solicitante.**

Si además de este motivo de exclusión no se cumplen otros requisitos deberán subsanarse todos los indicados en el listado de excluidos para que la solicitud pueda ser admitida.

- **Entidad con ánimo de lucro**

El artículo 27 de la orden de convocatoria de las Ayudas para la internacionalización de los videojuegos y la creación digital, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2023-2024, establece que las entidades con ánimo de lucro quedan excluidas como beneficiarias en estas ayudas, por lo que en ningún caso resultará posible admitir las solicitudes que hayan presentado a esta convocatoria.

¹ Este documento tiene un propósito informativo y no genera ningún efecto jurídico vinculante, debiendo remitirse los posibles solicitantes a lo estrictamente dispuesto en la Orden CUD/1042/2023, de 18 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para la internacionalización de los videojuegos y la creación digital, y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a los años 2023 y 2024 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.